DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N.º 55/2022

de 18 de marzo de 2022

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2022/1123]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo, «Acuerdo EEE», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

(1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, relativo a los requisitos de homologación de tipo de los vehículos de motor y de sus remolques, así como de los sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a esos vehículos, en lo que respecta a su seguridad general y a la protección de los ocupantes de los vehículos y de los usuarios vulnerables de la vía pública, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 78/2009, (CE) n.º 79/2009 y (CE) n.º 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 631/2009, (UE) n.º 406/2010, (UE) n.º 672/2010, (UE) n.º 1003/2010, (UE) n.º 1005/2010, (UE) n.º 1008/2010, (UE) n.º 1009/2010, (UE) n.º 19/2011, (UE) n.º 109/2011, (UE) n.º 458/2011, (UE) n.º 65/2012, (UE) n.º 130/2012, (UE) n.º 347/2012, (UE) n.º 351/2012, (UE) n.º 1230/2012 y (UE) 2015/166 de la Comisión ([1]), corregido en el DO L 398 de 11.11.2021, p. 29.

(2) El Reglamento (UE) 2019/2144 deroga, con efecto a partir del 6 de julio de 2022, los Reglamentos (CE) n.º 78/2009 ([2]), (CE) n.º 79/2009 ([3]) y (CE) n.º 661/2009 ([4]) del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 631/2009 ([5]), (UE) n.º 406/2010 ([6]), (UE) n.º 672/2010 ([7]), (UE) n.º 1003/2010 ([8]), (UE) n.º 1005/2010 ([9]), (UE) n.º 1008/2010 ([10]), (UE) n.º 1009/2010 ([11]), (UE) n.º 19/2011 ([12]), (UE) n.º 109/2011 ([13]), (UE) n.º 458/2011 ([14]), (UE) n.º 65/2012 ([15]), (UE) n.º 130/2012 ([16]), (UE) n.º 347/2012 ([17]), (UE) n.º 351/2012 ([18]), (UE) n.º 1230/2012 ([19]) y (UE) 2015/166 ([20]) de la Comisión, incorporados al Acuerdo EEE y que, en consecuencia, deben suprimirse del mismo con efecto a partir del 6 de julio de 2022.

(3) Procede, por tanto, modificar el anexo II del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo I del anexo II del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

([1]) DO L 325 de 16.12.2019, p. 1.
([2]) DO L 35 de 4.2.2009, p. 1.
([3]) DO L 35 de 4.2.2009, p. 32.
([4]) DO L 200 de 31.7.2009, p. 1.
([5]) DO L 195 de 25.7.2009, p. 1.
([6]) DO L 122 de 18.5.2010, p. 1.
([7]) DO L 196 de 28.7.2010, p. 5.
([8]) DO L 291 de 9.11.2010, p. 22.
([9]) DO L 291 de 9.11.2010, p. 36.
([10]) DO L 292 de 10.11.2010, p. 2.
([11]) DO L 292 de 10.11.2010, p. 21.
([12]) DO L 8 de 12.1.2011, p. 1.
([13]) DO L 34 de 9.2.2011, p. 2.
([14]) DO L 124 de 13.5.2011, p. 11.
([15]) DO L 28 de 31.1.2012, p. 24.
([16]) DO L 43 de 16.2.2012, p. 6.
([17]) DO L 109 de 21.4.2012, p. 1.
([18]) DO L 110 de 24.4.2012, p. 18.
([19]) DO L 353 de 21.12.2012, p. 31.
([20]) DO L 28 de 4.2.2015, p. 3.

1. En el punto 51 [Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo], se añade el guion siguiente:

   «— **32019 R 2144**: Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019 (DO L 325 de 16.12.2019, p. 1), corregido en el DO L 398 de 11.11.2021, p. 29.».

2. Después del punto 51c [Reglamento de Ejecución (UE) 2021/133 de la Comisión], se inserta el punto siguiente:

   «52. **32019 R 2144**: Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, relativo a los requisitos de homologación de tipo de los vehículos de motor y de sus remolques, así como de los sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a esos vehículos, en lo que respecta a su seguridad general y a la protección de los ocupantes de los vehículos y de los usuarios vulnerables de la vía pública, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 78/2009, (CE) n.º 79/2009 y (CE) n.º 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 631/2009, (UE) n.º 406/2010, (UE) n.º 672/2010, (UE) n.º 1003/2010, (UE) n.º 1005/2010, (UE) n.º 1008/2010, (UE) n.º 1009/2010, (UE) n.º 19/2011, (UE) n.º 109/2011, (UE) n.º 458/2011, (UE) n.º 65/2012, (UE) n.º 130/2012, (UE) n.º 347/2012, (UE) n.º 351/2012, (UE) n.º 1230/2012 y (UE) 2015/166 de la Comisión (DO L 325 de 16.12.2019, p. 1), corregido en el DO L 398 de 11.11.2021, p. 29.».

3. El texto de los puntos 45zy [Reglamento (CE) n.º 78/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo], 45zz [Reglamento (CE) n.º 631/2009 de la Comisión], 45zza [Reglamento (CE) n.º 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo], 45zzb [Reglamento (UE) n.º 672/2010 de la Comisión], 45zzc [Reglamento (UE) n.º 1003/2010 de la Comisión], 45zzd [Reglamento (UE) n.º 1005/2010 de la Comisión], 45zze [Reglamento (UE) n.º 1008/2010 de la Comisión], 45zzf [Reglamento (UE) n.º 1009/2010 de la Comisión], 45zzg [Reglamento (UE) n.º 19/2011 de la Comisión], 45zzh [Reglamento (UE) n.º 109/2011 de la Comisión], 45zzi [Reglamento (UE) n.º 458/2011 de la Comisión], 45zzj [Reglamento (CE) n.º 79/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo], 45zzm [Reglamento (UE) n.º 406/2010 de la Comisión], 45zzn [Reglamento (UE) n.º 130/2012 de la Comisión], 45zzo [Reglamento (UE) n.º 65/2012 de la Comisión], 45zzp [Reglamento (UE) n.º 347/2012 de la Comisión], 45zzq [Reglamento (UE) n.º 351/2012 de la Comisión] y 45zzu [Reglamento (UE) n.º 1230/2012 de la Comisión] del capítulo I del anexo II del Acuerdo EEE se suprimen con efecto a partir del 6 de julio de 2022.

Artículo 2

El texto del Reglamento (UE) 2019/2144, corregido en el DO L 398 de 11.11.2021, p. 29, en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 19 de marzo de 2022 siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *, o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión n.º 49/2022 del Comité Mixto del EEE, de 18 de marzo de 2022 ([21]), si esta fuese posterior.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 18 de marzo de 2022.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Nicolas VON LINGEN

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.
([21]) Véase la página 19 del presente Diario Oficial.